



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001400002012

**VISTO** para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-05/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400002012**; y

**R E S U L T A N D O**

- 1. Que el 10 de enero de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número **0001400002012**, en la que se requirió:

***“Copia del documento que contenga el pago o la nómina, las compensaciones, gratificaciones, estímulos, vales de despensa, prima vacacional, fondo de ahorro, ajuste de calendario, quinquenio o prima de antigüedad, aguinaldo o cualquier otra prestaciones del C. Armando Marrufo Noh, correspondiente de enero a diciembre de 2011.”*** (sic)

El solicitante indicó: Otros datos para facilitar su localización:

***“Este trabajador labora en la junta especial numero 21 de la federal de conciliación y arbitraje en la ciudad de Mérida, Yucatán. La información se encuentra en la dirección de nómina y servicios al personal de esta secretaria.”*** (sic)

- 2. Que mediante oficio número STPS/UE-DGRH/R10/020/12, de fecha 11 de enero de 2012, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proporcionara la información conducente, ya que considerando sus atribuciones, constituye la unidad administrativa que pudiera contar con la información requerida.
- 3. Que con fecha 9 de febrero de 2012, el solicitante pagó la cantidad de **\$405.00 (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; por concepto de 27 copias certificadas de la información requerida.
- 4. ~~Que por oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/027/2012, de fecha 10 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó a este Órgano Colegiado:~~



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-05/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400002012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400002012

***“... confirme la versión pública de los comprobantes de pago del año 2011 del C. Armando Marrufo Noh, en la inteligencia de que el solicitante de la información ha realizado el pago correspondiente a la certificación de los comprobantes.***

***“Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 18, fracción II, 3, fracción II, 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV del Reglamento del mismo ordenamiento.” (Sic)***

5. Que, asimismo, con oficio número 510/DGRH/DPSy RL/UE/040/2012, de fecha 17 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales en relación a la información requerida por el peticionario del folio **0001400002012**, comunicó a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:

***“... me permito remitir en copias certificadas, veintisiete comprobantes de percepciones y deducciones de 2011, correspondientes al C. ARMANDO MARRUFO NOH.***

***“Es importante señalar, que la plaza que ocupa el C. ARMANDO MARRUFO NOH, es considerada como Mando (OA2), en términos de lo señalado en el ‘Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal’, publicado el 31 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y los artículos 5 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, relacionado con el diverso 3, fracción IX de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.***

***“En consecuencia, las percepciones, prestaciones y cualquier otra prestación que se reflejan en los recibos de nómina corresponden a la totalidad pagadas inherentes al puesto de confianza que desempeña el C. ARMANDO MARRUFO NOH, en observancia a las disposiciones previstas en el Acuerdo arriba citado.***

***“En ese orden de ideas, no se aplica pago alguno por concepto de estímulos, vales de despensa, fondo de ahorro, por corresponder***



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-05/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400002012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400002012

*dichas prestaciones a las previstas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y aplicables a los trabajadores operativos de base hasta el nivel salarial 11, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice: 'Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijan en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores y personal de enlace'. Destacando que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Criterio 007-10, no existe obligación por parte del sujeto obligado de solicitar al Comité de Información declare la inexistencia de la información.*

*"Ahora bien, en cuanto al ajuste de calendario se comenta que a la fecha de la presente respuesta, prevalecen las establecidas los días 10 y 25 de cada mes de pago." (sic)*

Sobre el particular, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó las constancias antes detalladas, así como la información proporcionada por el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y

**C O N S I D E R A N D O**

- I Que este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I y II, 29 fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-05/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400002012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400002012

para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de información, se procedió al estudio y análisis de las documentales que se indican en el Resultando 4 y de la información precisada en el Resultando 5 de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

La Dirección General de Recursos Humanos solicitó a este Órgano Colegiado confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en los comprobantes de pago del **C. ARMANDO MARRUFO NOH** requeridos en la solicitud con número de folio **0001400002012**, al tratarse de datos personales, documentos de 2011 a la fecha de presentación de la solicitud, el 10 de enero de 2012.

En los comprobantes de pago del **C. ARMANDO MARRUFO NOH** fueron testados los siguientes datos:

- i. La Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ii. El Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- iii. Clave presupuestal.
- iv. Número de Seguridad Social (N.S.S.).
- v. Número de ISSSTE.
- vi. Seguros (Pago del Seguro de Vida Individual METLIFE y el de Potenciación al Seguro de Vida Colectivo).

## FUNDAMENTACIÓN

La información testada se refiere a datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 18, fracción II, en relación con el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; **Criterio/003-10 "Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial"**, **Criterio /0009-09 "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial"** y Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

## MOTIVACIÓN



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-05/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400002012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400002012

Los documentos materia de la solicitud de confirmación de información confidencial que obran en la **VERSIÓN PÚBLICA** contienen datos personales que hacen a una persona física identificada o identificable, como son: La Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Presupuestal, el Número de Seguridad Social (N.S.S.), el número de ISSSTE y Seguros (Pago del Seguro de vida individual METLIFE y el de Potenciación al Seguro de Vida Colectivo), datos que fueron testados en los comprobantes de pago del **C. ARMANDO MARRUFO NOH**.

Por otra parte, se proporciona al peticionario del folio **0001400002012**, la información rendida al efecto por el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos:

*"Es importante señalar, que la plaza que ocupa el C. ARMANDO MARRUFO NOH, es considerada como Mando (OA2), en términos de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", publicado el 31 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y los artículos 5 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, relacionado con el diverso 3, fracción IX de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.*

*"En consecuencia, las percepciones, prestaciones y cualquier otra prestación que se reflejan en los recibos de nómina corresponden a la totalidad pagadas inherentes al puesto de confianza que desempeña el C. ARMANDO MARRUFO NOH, en observancia a las disposiciones previstas en el Acuerdo arriba citado.*

*"En ese orden de ideas, no se aplica pago alguno por concepto de estímulos, vales de despensa, fondo de ahorro, por corresponder dichas prestaciones a las previstas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y aplicables a los trabajadores operativos de base hasta el nivel salarial 11, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice: "Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los*



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-05/2012

SOLICITUD IFAI: 0001400002012

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001400002012

*contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores y personal de enlace". Destacando que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Criterio 007-10, no existe obligación por parte del sujeto obligado de solicitar al Comité de Información declare la inexistencia de la información.*

*"Ahora bien, en cuanto al ajuste de calendario se comenta que a la fecha de la presente respuesta, prevalecen las establecidas los días 10 y 25 de cada mes de pago."*

Por lo expuesto y fundado,  
es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, de su Reglamento, **Criterio/003-10 "Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial"**, **Criterio/0009-09 "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial"** y Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se confirma la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** contenida en los comprobantes de pago del **C. ARMANDO MARRUFO NOH**, que consta de 27 fojas útiles por un solo lado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante de la información con número de folio **0001400002012** la presente resolución y le envíe por correo certificado la copia certificada de las 27 fojas de que consta la **VERSIÓN PÚBLICA** de los comprobantes de pago requeridos.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**EXPEDIENTE CISTPS-CVP-05/2012**

**SOLICITUD IFAI: 0001400002012**

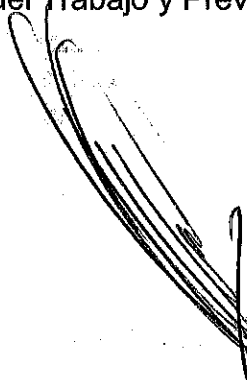
**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

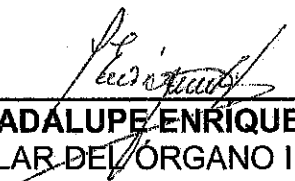
**SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001400002012**

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la Dirección General de Recursos Humanos el contenido de la presente Resolución.

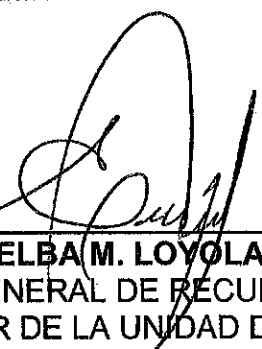
**CUARTO.-** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el veinte de febrero de dos mil doce.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA**  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la presente Resolución  
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE